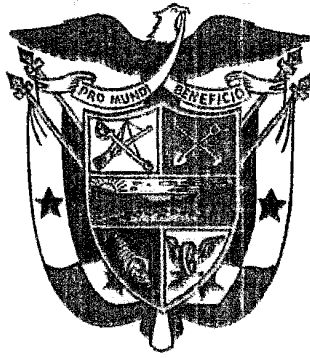




REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK  FONSECA

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 9238 DE 8 DE JULIO DE 2008

Por la Cual la sociedad SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC.
confiere un Poder General a favor del señor JOSE RAFAEL
MEYTHALER BAQUERO.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Shynis y Sueña Esq.
Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
Dr. Remigio Pineda V.



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

8052
1136



VIAJES NACIONALES

2004-00

16 OT 08

16 OT 08

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO -----

----- (9238) -----ja-----

Por la cual la sociedad **SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC.** confiere un Poder General a favor del señor **JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO.** -----

-----Panamá, 8 de julio, 2008 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil ocho (2008), ante mí, **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), comparecieron personalmente, **GEORGE ALLEN**, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257), y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y Directora/Secretaria, respectivamente, de **SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC.** (de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha seis uno siete cuatro seis seis (617466), Documento uno tres cinco uno seis ocho seis (1351686) a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad **SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha seis uno siete cuatro seis seis (617466), Documento uno tres cinco uno seis ocho seis (1351686) de la Sección Mercantil del Registro Público. -----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuatro del Pacto -----

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Cuarto del Pacto
Entre y Sucesos
Dr. Benigno Vergara

Social de **SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC.** los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC.** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.-----

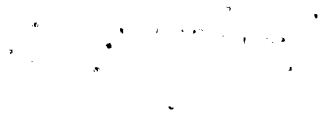
CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del señor **JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No.050101605-9, con domicilio en Av. 6 de diciembre 2816. -----

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor del señor **JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No.050101605-9, con domicilio en Av. 6 de diciembre 2816, para que ejercite las facultades siguientes:-----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, arrendar, ceder, permutar, entregar y gravar cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar las


NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda V.





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
8072
1117
2004-00
16 07 08
2004

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

la

acto
res
sin

para
s
ERO,
anía

e la
FAEL
e la
de

s de
var
se y
ades
con
es y
para
para
uiera
ir y
deber
abrir
cos o
o las

otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. ----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor **JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No.050101605-9, con domicilio en Av. 6 de diciembre 2816, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.-----

El poder aquí conferido es válido desde el **8 de julio de 2008** y retendrá plena fuerza hasta el día **8 de julio de 2011**. -----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **YAKELINE PÉREZ DE CASTILLERO**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres- doscientos cincuenta (8-503-250), y **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN

NUEVE MIL DOSCIENTOS

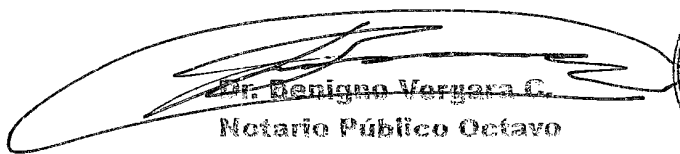
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Renato Oviedo V.

REPUBLICA DE PANAMA
1991
1000
1002.00
1002.00

TREINTA Y OCHO ----- (9238) -----

(fdo.) GEORGE ALLEN, Director y Presidente --- (fdo.) CARMEN WONG,
Directora y Secretaria --- (fdo.) YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO -----
(fdo.) JULISA JARAMILLO --- Refrendada por la firma de abogados **BUFETE**
MF & CO., Lic. EDISON ERNESTO TEANO -----
(fdo.) **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito
de Panamá.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de
julio de dos mil ocho (2008).


Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo



NOTARIA UNICOMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es **FEL**
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

11 MAY 2010

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suscia Etd.
Dr. Remigio Poveda V.

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais **PANAMA**

El presente documento público

2 ha sido firmado por Benigno Vergara C.

3 quien actúa en calidad Notario

4 y obra revestido del sello/límbre de FE

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día **11 JUL 2008**

7 por **DIRECCION ADMINISTRATIVA**

8 Bajo el número

9 Sello/límbre 10 Firma Miguel de Lato